



VISTO: El Expediente N° 0088-141394/2026 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado expediente la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión propicia la aprobación del “Programa de Selección y Provisión de Audífonos” para afiliados de esta Aproz.

Que dicho Programa tiene como finalidad la reorganización integral del circuito de acceso a audífonos para los beneficiarios de esta Administración que cuenten con diagnóstico confirmado de hipoacusia, sin distinción de edad, atento a que tal afectación incide de manera directa en la comunicación, la inclusión social y la calidad de vida de las personas, siendo su atención adecuada, un derecho del paciente en su calidad de tal y un deber de la política sanitaria.

Que, a tales fines, se establecen cuatro instancias con responsabilidades complementarias a fin de asegurar trazabilidad, control prestacional y calidad técnico-clínica esto es profesional Médico ORL: diagnóstico y prescripción; Centro Seleccionador: selección técnica del dispositivo (Anexo II); Auditor de Aproz: control y validación institucional, previa entrega del dispositivo; Proveedor: entrega (en comodato) y calibra el dispositivo, y consecuentemente capacitación al beneficiario.

Que el Programa incorporado a orden N° 2, se encuentra conformado por un Convenio de Comodato de Audífonos obrante a orden N° 3, un Formulario de Evaluación y Selección de Prótesis Auditivas a orden N° 4, y un Convenio de Adhesión al Programa a orden N° 6.

Que lo propiciado otorga transparencia y permite el control por parte de esta Administración, reforzando la prevención y promoviendo la salud, todo en consonancia con los lineamientos.

Que la unidad de asesoramiento legal no encuentra óbice legal alguno para que se proceda a la aprobación del Programa, dejando sin efecto toda resolución que disponga un procedimiento en contrario, e incorporando formalmente dicho circuito al esquema institucional de gestión prestacional de la Aproz por ser plenamente compatible con los objetivos establecidos en la Ley N° 9277.

Que, por lo expuesto, podrá el Directorio aprobar el “Programa de Selección y Provisión de Audífonos”, juntamente con sus anexos técnicos y contractuales”.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 26 incisos a) y f) de la Ley N° 9277 y lo dictaminado al N° 2026/ALAPR-00000371 por la Subdirección Asuntos Legales;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
R E S U E L V E:**

Artículo 1º.- APRUEBASE el “Programa de Selección y Provisión de Audífonos”, juntamente con sus anexos técnicos y contractuales: Convenio de Comodato de Audífonos, Formulario de Evaluación y Selección de Prótesis Auditivas y Convenio de Adhesión al Programa y que forma parte integrante del presente acto, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2º.- INSTRUYASE a la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, la Dirección General Coordinación Operativa, Dirección Coordinación y Gestión de Servicios Prestacionales, Dirección de Administración, Subdirección de Sistemas y Transformación Digital, Área Comunicaciones a los efectos de su implementación y suscripción del Convenio respectivo.

Artículo 3º.- PROTOCOLICесе, comuníquese, notifíquese y ARCHIVесе.-

PROGRAMA DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE AUDÍFONOS

APROSS · Administración Provincial del Seguro de Salud · Córdoba

Firmado Digitalmente por
Expediente Digital
Fecha: 14/05/2026 12:57:44 ART

Suarez, Alejandro
ADMINISTRATIVO A-4 - ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
e-Expediente CBA

Firmado Digitalmente por
Expediente Digital
Fecha: 14/05/2026 12:57:33 ART

Barrabino, Roberto Facundo
DIRECTOR GENERAL - ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
e-Expediente CBA

1. PRESENTACIÓN Y FUNDAMENTOS

La hipoacusia constituye una condición que afecta de manera significativa la comunicación, el aprendizaje, la inclusión social y la calidad de vida de las personas. La provisión oportuna de audífonos, acompañada de una correcta selección, adaptación y seguimiento, permite reducir las barreras auditivas y favorecer la rehabilitación integral de las personas con pérdida auditiva.

En este marco, la APROSS garantiza a sus afiliados con diagnóstico de hipoacusia el acceso a dispositivos auditivos adecuados a las particularidades de cada caso. El presente documento propone una reorganización del circuito de selección y provisión de audífonos con el objetivo de optimizar los tiempos, mejorar la trazabilidad del proceso y garantizar la calidad técnica y clínica de cada intervención.

El nuevo circuito incorpora formalmente **cuatro partes intervinientes** con roles y responsabilidades claramente diferenciados: el médico especialista en Otorrinolaringología (ORL), el Centro Seleccionador, el Auditor de APROSS y el proveedor del dispositivo auditivo. Esta estructura permite garantizar la calidad técnica de cada etapa, la trazabilidad del proceso y el control institucional previo a la entrega del dispositivo.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Garantizar el acceso equitativo a dispositivos auditivos adecuados mediante un proceso integral, trazable y estandarizado de evaluación, selección, adaptación y seguimiento de afiliados con hipoacusia, con intervención articulada de los actores clínicos, técnicos y comerciales.

2.2. Objetivos Específicos

- Detectar y diagnosticar precozmente la pérdida auditiva mediante evaluación especializada en ORL.
- Garantizar la selección del dispositivo auditivo más adecuado a las necesidades audiológicas y psicosociales del afiliado a través del Centro Seleccionador habilitado.
- Establecer la auditoría de APROSS como instancia de control y validación de la selección antes de la entrega del dispositivo.
- Asegurar la provisión, calibración y capacitación al afiliado por parte del proveedor habilitado.
- Establecer mecanismos de seguimiento post-entrega para verificar la correcta adaptación y funcionamiento del dispositivo.
- Optimizar la gestión administrativa y la trazabilidad del circuito completo en el sistema institucional.
- Garantizar la sostenibilidad del programa mediante una planificación financiera y normativa adecuada.

3. POBLACIÓN DESTINATARIA Y REQUISITOS

3.1. Población

El programa está dirigido a todos los afiliados a la APROSS, de todos los grupos etarios, con diagnóstico confirmado de hipoacusia y sin carencias en su estado afiliatorio.

3.2. Requisitos del Afiliado

- Estado afiliatorio activo, sin carencias.
- Prescripción del audífono emitida por médico/a especialista en ORL prestador/a de APROSS.

- Presentación de los estudios auditivos prescritos: Audiometría, Logaudiometría, Impedanciometría, Potenciales Evocados (según indicación médica).
- Informe del Centro Seleccionador con el resultado de la selección del dispositivo auditivo y firma del/la fonoaudiólogo/a interviniente.
- Certificado de Discapacidad (CUD), en los casos en que corresponda adjuntarlo.

4. PARTES INTERVINIENTES Y RESPONSABILIDADES

El nuevo circuito del Programa de Selección y Provisión de Audífonos cuenta con cuatro partes intervinientes con roles específicos, complementarios e interdependientes:

PARTE INTERVINIENTE	ROL EN EL CIRCUITO	RESPONSABILIDADES PRINCIPALES
Médico/a Especialista en ORL	Evaluación diagnóstica y prescripción	<ul style="list-style-type: none"> • Examen clínico y diagnóstico etiológico. • Solicitud de estudios audiológicos. • Prescripción del audífono con informe médico. • Autorización de renovaciones.
Centro Seleccionador	Selección del dispositivo auditivo	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción del pedido médico y estudios auditivos. Evaluación audiológica del afiliado. • Prueba comparativa de dispositivos (mín. 3 modelos de al menos 2 marcas con convenio APROSS). • Confección del Informe Audiológico e ingreso al sistema Traditum (TDT). Seguimiento post-entrega.
Auditor/a de APROSS	Control, validación y autorización	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión técnica del Informe Audiológico. • Aprobación o rechazo de la selección. • Notificación al afiliado. • Cierre del circuito en SVI una vez validada la entrega. Análisis de renovaciones y reemplazos.
Proveedor de Dispositivos Auditivos	Provisión, calibración y entrega	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción del informe de selección aprobado. • Toma de impresión para molde personalizado. • Entrega, calibración y ajuste del dispositivo. Capacitación al afiliado. • Carga de remito y comodato en SVI de APROSS.

5. ETAPAS DEL PROGRAMA

El circuito del programa se estructura en **cinco etapas secuenciales y articuladas** entre sí. Cada etapa tiene responsables definidos, criterios de avance y puntos de control institucional.

ETAPA **1** **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA** Responsable: Médico ORL

Inicio	Solicitud de turno por parte del afiliado/a sin carencias.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Examen clínico del afiliado y anamnesis. Solicitud de estudios audiológicos: Audiometría, Logoaudiometría, Impedanciometría y/o Potenciales Evocados, según criterio médico. Análisis e interpretación de resultados. Emisión de informe médico completo con diagnóstico etiológico y prescripción del dispositivo auditivo. Indicación expresa de: vía auditiva a equipar, tipo de adaptación y tecnología requerida.
Resultado esperado	Informe médico ORL firmado con prescripción de audífono y estudios completos, listo para derivación al Centro Seleccionador.

ETAPA **2** **SELECCIÓN DEL DISPOSITIVO** Responsable: Centro Seleccionador

Inicio	Recepción del informe ORL y solicitud de turno por parte del afiliado.
Documentación requerida	<ul style="list-style-type: none"> Pedido médico de ORL con prescripción. Estudios audiológicos completos. Certificado de Discapacidad (CUD), si corresponde.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Análisis del informe médico y estudios audiológicos. Determinación del tipo de adaptación y vía auditiva a equipar. Audiometría Tonal en Campo Libre (Ganancia Funcional): comparación de umbrales con y sin audífonos. Evaluación de inteligibilidad en ambiente silente y con ruido competente. Prueba de al menos 3 modelos de audífonos de un mínimo de 2 marcas con convenio APROSS para prueba comparativa. Cumplimentar el formulario de "Evaluación y selección de prótesis auditivas" (informe audiológico) con firma del/la fonoaudiólogo/a. Ingreso al sistema Traditum (TDT). Validación (TDT-SVI) de códigos.
Resultado esperado	Informe Audiológico ingresado en TDT con selección del dispositivo más adecuado, con las correspondientes validaciones de códigos, pendiente de resolución por el/la Auditor/a de APROSS.

ETAPA

3
AUDITORÍA Y AUTORIZACIÓN

Responsable: Auditor/a de APROSS

Inicio	Recepción del Informe Audiológico ingresado por el Centro Seleccionador en el sistema Traditum (TDT).
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión técnica del Informe Audiológico: congruencia entre estudios auditivos, diagnóstico ORL y dispositivo seleccionado. • Verificación del cumplimiento de los criterios de equipamiento según perfil del afiliado. • Identificación del proveedor en TDT, según selección. • Aprobación: notificación al afiliado vía CiDi con datos del proveedor; • Rechazo: notificación al afiliado vía CiDi con motivación; información al Centro Seleccionador para nueva evaluación. • Cierre del circuito en el sistema SVI una vez validada la entrega.
Resultado esperado	Selección aprobada y notificada, con habilitación formal al proveedor para proceder a la entrega. En caso de rechazo: fundamentar y notificar.

ETAPA

4
PROVISIÓN, CALIBRACIÓN Y CAPACITACIÓN

Responsable: Proveedor

Inicio	Recepción del informe aprobado y contacto con el afiliado para coordinar turno.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Toma de impresión para confección del molde personalizado. • Entrega del dispositivo auditivo seleccionado. • Calibración y programación del dispositivo según el perfil audiológico del afiliado. • Capacitación al afiliado y/o familia en: colocación y ajuste, mantenimiento y cuidado, higiene y limpieza, uso de baterías. • Suscripción del Comodato por parte del afiliado, adjuntar copia de DNI. • Justificación de entrega en el sistema SVI de APROSS, adjuntando remito de entrega y comodato firmados.
Plazo máximo	30 días corridos desde la toma de impresión hasta la entrega del dispositivo.
Resultado esperado	Entrega efectiva del dispositivo con documentación completa adjunta en SVI y afiliado capacitado para el uso del audífono.

4.1. CIERRE DEL CIRCUITO — Auditor/a de APROSS

Una vez que el proveedor acompaña la documentación que respalda la entrega en el sistema SVI, el/la Auditor/a de APROSS procede al control de concordancia entre lo indicado por el Centro Seleccionador y lo efectivamente entregado. Verificada la documentación, se cierra el circuito en el sistema SVI, con la correspondiente validación.

ETAPA
5 **SEGUIMIENTO POST-ENTREGA**
Responsable: Centro Seleccionador y/o Proveedor

Actividades	<p>El afiliado que presente dificultades con el dispositivo deberá solicitar turno con el Centro Seleccionador que realizó la selección.</p> <p>Las dificultades de orden técnico o de calibración serán canalizadas a la empresa proveedora.</p> <p>La empresa proveedora realizará los ajustes o estudios complementarios que resulten necesarios.</p> <p>En caso de dificultades persistentes, el Centro Seleccionador podrá elevar la situación al/la Auditor/a de APROSS para su intervención.</p>
Objetivo	<p>Garantizar la adaptación óptima del dispositivo y el cumplimiento del tratamiento, reduciendo consultas innecesarias y devoluciones.</p>

6. FLUJOGRAMA DEL CIRCUITO

El siguiente esquema sintetiza el flujo secuencial del proceso con las cuatro partes intervinientes:

MÉDICO ORL	CENTRO SELECCIONADOR	AUDITOR/A APROSS	PROVEEDOR
<ul style="list-style-type: none"> • 1. Examen clínico • 2. Solicitud de estudios • 3. Prescripción del audífono • 4. Informe médico ORL 	<ul style="list-style-type: none"> • 5. Recepción del pedido • 6. Evaluación audiológica • 7. Prueba comparativa • 8. Carga de Informe en TDT y validación de códigos 	<ul style="list-style-type: none"> • 9. Revisión técnica • 10. Aprobación / Rechazo • 11. Notif. afiliado (CiDi) • 12. Identificación del proveedor según selección • 17. Validación de entrega 	<ul style="list-style-type: none"> • 13. Contacto con afiliado • 14. Toma de impresión • 15. Entrega y calibración • 16. Carga de documentación en TDT
<p align="center">Seguimiento Post-Entrega: Centro Seleccionador y/o Proveedor según demanda del afiliado</p>			

7. CRITERIOS DE EQUIPAMIENTO Y NIVELES DE TECNOLOGÍA

7.1. Criterios para Nuevos Usuarios

CATEGORÍA DE AFILIADO	CRITERIO DE EQUIPAMIENTO
Adultos (+18 años)	Tecnología Básica (considerar necesidades audiológicas individuales). Equipamiento de un solo oído, salvo prescripción médica contraria. El segundo audífono se otorga a los 12 meses.
Menores de 18 años	Tecnología Media Alta y/o Alta Gama. Equipamiento bilateral, excepto pérdidas auditivas unilaterales.
Estudiantes / Profesionales / Afiliados en actividad laboral	Tecnología Básica, Media o superior, evaluada según necesidades audiológicas y contexto de uso.
Usuarios con Implante Coclear	Tecnología Alta Gama.

7.2. Criterios para Renovación

MOTIVO DE RENOVACIÓN	CRITERIO
Rotura del dispositivo	Evaluación a cargo de la empresa proveedora mediante informe técnico (descripción del daño, causa y determinación de responsabilidad). Resolución final a cargo de la auditoría de ORL de APROSS.
Hipoacusia progresiva o fluctuante	Corroboración por auditoría médica ORL. Se repite el circuito completo de selección. Se procura mantener equipamiento biaural en quienes ya lo tienen.
Pérdida o robo	Sin cobertura por parte de APROSS. Se evaluará individualmente cada caso y analizará reposición a través del Banco de Audífonos, según disponibilidad.

7.3. Niveles de Tecnología

Los dispositivos auditivos cubiertos por APROSS se clasifican en los siguientes niveles tecnológicos:

CARACTERÍSTICA	BÁSICA	MEDIA	MEDIA ALTA	ALTA GAMA
Canales	4 a 12	6 a 16	10 a 16	12 a 24
Programas disponibles	5	6	8	8
Reducción de ruido	Habla y ruido	Habla/ruido, ruidos suaves,	Habla/ruido, ruido de viento,	Completo + mejora habla direccional

CARACTERÍSTICA	BÁSICA	MEDIA	MEDIA ALTA	ALTA GAMA
		cancela feedback	ruidos súbitos, cancela feedback	
Micrófonos	Direccionales / Automáticos	Direccionales / Automáticos	Direccionales / Automáticos / Adaptativos	Multimic + Direccionalidad estrecha
Compresor de rango dinámico	RD113 dB / Compresión frecuencial	RD113 dB / Compresión frecuencial	RD113 dB / Compresión frecuencial	RD113 dB / Ecuador / Compresión frecuencial
Terapia Tinnitus	No	Sí	Sí	Sí
CROS	No	Sí	Sí	Sí
Conexión wireless bilateral	No	Sí	Sí	Sí
Control vía celular	No	Sí / No	Sí	Sí
Conectividad accesorios	No	Sí	Sí	Sí
Streaming	No	Sí	Sí	Sí
Protección IP	IP58 o superior	IP68 o superior	IP68 o superior	IP68 o superior
Extensor de audibilidad / Transpositor de frecuencia	No	Sí	Sí	Sí

8. BANCO DE DISPOSITIVOS AUDITIVOS

APROSS dispone de un Banco de Dispositivos Auditivos conformado por los equipos que se encuentran en desuso, devueltos por afiliados al cesar su uso ante diversas circunstancias.

Los dispositivos son resguardados en el banco ubicado en el **Hospital Ferreyra**. Se confecciona un listado actualizado que se pone a disposición de los/las auditores/as APROSS para su utilización en la provisión de dispositivos a afiliados que así lo requieran, si la causal de provisión es generada por robo o daño del dispositivo producido por causas no imputables al usuario y conforme a criterios de adecuación audiológica y tecnológica.

9. DEFINICIÓN DE CRITERIOS OPERATIVOS

9.1. Renovación de Audífonos por Progresión de la Pérdida Auditiva

9.1.1. ¿Corresponde renovar antes del plazo habitual cuando la pérdida auditiva avanzó?

El plazo mínimo de cinco (5) años para renovación de dispositivos auditivos **NO aplica** cuando existe progresión de la pérdida auditiva debidamente documentada y justificada. Para que proceda la renovación anticipada, el afiliado deberá acreditar:

- Informe médico de especialista ORL prestador de APROSS que certifique la progresión de la hipoacusia.
- Estudios auditivos actualizados que den cuenta objetivamente del avance de la pérdida.

✓ **CRITERIO: La renovación anticipada por progresión auditiva es procedente. Requiere prescripción médica ORL y estudios actualizados.**

9.1.2. ¿Se debe realizar una nueva selección completa?

Se requiere siempre una nueva selección completa con prueba de dispositivos. No se admite la renovación por equivalencia automática al equipo anterior. El circuito completo de selección deberá cumplirse íntegramente, conforme al procedimiento del Programa. La progresión auditiva puede implicar la necesidad de un dispositivo de mayor tecnología o diferente configuración, por lo que la selección no puede omitirse bajo ninguna circunstancia.

✓ **CRITERIO: Toda renovación, anticipada o no, requiere el circuito completo de selección. No existe vía de renovación por equivalencia.**

9.1.3. ¿Qué ocurre con el audífono previo del paciente?

El afiliado deberá entregar el dispositivo previo a APROSS al momento de recibir el nuevo audífono. No se autoriza la retención del equipo anterior como dispositivo de respaldo (backup).

El dispositivo devuelto será ingresado al Banco de Dispositivos Auditivos de APROSS, donde quedará disponible para su reutilización en otros afiliados, conforme a los criterios de adecuación tecnológica y audiológica vigentes.

Esta obligación está expresamente contemplada en el Comodato que el afiliado suscribe al momento de cada entrega.

✓ **CRITERIO: El dispositivo previo debe ser devuelto obligatoriamente a APROSS e incorporado al Banco de Dispositivos Auditivos. No se admite retención como backup.**

9.2. Equipamiento del Oído Contralateral

9.2.1. ¿Debe mantenerse la misma marca al equipar el oído contralateral?

El criterio clínico es que ambos oídos deben equiparse con dispositivos de la misma marca. Este criterio responde a razones técnicas y audiológicas de fondo: la sincronía de procesamiento de señal entre los dispositivos, la compatibilidad de programas de escucha, la conectividad wireless bilateral y la coherencia de la adaptación binaural, son funciones que sólo están garantizadas entre equipos de una misma marca y línea de producto.

No obstante, es admisible equipar el oído contralateral con un audífono de marca diferente al ya provisto, considerando lo que surja de la selección realizada y sea la mejor opción para el paciente.

9.2.2. ¿Qué sucede si la marca original ya no está en convenio con APROSS?

En este caso, la selección del dispositivo para el oído contralateral deberá realizarse única y exclusivamente entre las marcas habilitadas en el convenio actual de APROSS. El Centro Seleccionador deberá:

- Dejar constancia en el Informe Audiológico de la situación (marca previa sin convenio vigente).

- Realizar la prueba comparativa entre los dispositivos disponibles en convenio, priorizando aquellos con mayor compatibilidad tecnológica posible con el equipo ya provisto.

El/la Auditor/a de APROSS evaluará la situación y resolverá la autorización con fundamento en las circunstancias del caso.

9.3. Audífonos que Dejaron de Funcionar

9.3.1. ¿Cuál es el procedimiento ante un dispositivo que no funciona?

SITUACIÓN	ACCIÓN
Dispositivo con falla dentro del plazo de garantía del fabricante	El proveedor asume la reparación o reposición conforme a los términos de la garantía.
Dispositivo con falla fuera del plazo de garantía	El costo de reparación es responsabilidad exclusiva del afiliado. APROSS no cubre reparaciones.
Dispositivo irreparable — plazo igual o superior a 5 años	Se inicia el circuito de renovación conforme al Programa.
Dispositivo irreparable — plazo inferior a 5 años	APROSS analizará el caso, configurado como vía de excepción.

El informe técnico del proveedor es el **único mecanismo de evaluación reconocido por APROSS** en esta instancia. El afiliado debe concurrir a la empresa proveedora que entregó el dispositivo para iniciar la evaluación técnica.

10. DISPOSICIONES FINALES

- Las pilas y baterías de los dispositivos provistos serán de exclusiva responsabilidad del afiliado, **sin cobertura por parte de APROSS**.
- Los contratos de comodato suscriptos obligan al afiliado a devolver el dispositivo a APROSS ante el cese de su uso.
- El presente programa se implementará conforme a la normativa vigente en materia de cobertura de dispositivos auditivos y a las resoluciones que en consecuencia dicte esta Administración.
- Plazo mínimo de **cinco (5) años** para renovación de dispositivos auditivos, excepto criterios establecidos en punto 9 del presente.

CONVENIO DE COMODATO – AUDÍFONOS

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 20 entre la **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALUD – A.PRO.S.S.**, representada en este acto por, en adelante **"Comodante"**; y el/la Sr./a., DNI, Afiliado/a N°, en adelante **"Comodatario/a"**, con domicilio en, N°, B°, Teléfono, domicilio electrónico (e-mail); se conviene en celebrar el siguiente convenio de COMODATO, que se registrá por las cláusulas siguientes y lo dispuesto por el Art. 1536 y concordantes del Código Civil y Comercial.

PRIMERA. OBJETO DEL COMODATO

La "Comodante", en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de su objetivo principal, provee al "Comodatario" las siguientes prótesis:

Elemento:	Audífono 1
Marca:
Modelo:
Características técnicas:
Oído:	Izquierdo / Derecho
N° de serie:
Estado al momento de entrega:	Nuevo / Buenas condiciones de uso
Accesorios entregados:

Elemento:	Audífono 2
Marca:
Modelo:
Características técnicas:
Oído:	Izquierdo / Derecho
N° de serie:
Estado al momento de entrega:	Nuevo / Buenas condiciones de uso
Accesorios entregados:

Firmado Digitalmente por.....
Expediente Digital
Fecha: 14/05/2026 12:57:44 ART

Suarez, Alejandro
ADMINISTRATIVO A-4 - ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
e-Expediente CBA

Firmado Digitalmente por.....
Expediente Digital
Fecha: 14/05/2026 12:57:33 ART

Barrabino, Roberto Facundo
DIRECTOR GENERAL - ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
e-Expediente CBA

El Comodatario lo recibe gratuitamente en concepto de préstamo de uso o comodato, mientras exista la necesidad de usar el mismo.

SEGUNDA. CAUSALES DE CESACIÓN

La desaparición de la patología o el fallecimiento del beneficiario de la órtesis produce la cesación inmediata del plazo de préstamo, debiendo el Comodatario y/o sus herederos restituir a la Comodante el elemento en las mismas condiciones de su recepción por el beneficiario, salvo los deterioros causados por el uso prudente de la cosa, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que hace cesar el comodato.

TERCERA. OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN Y MULTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, no podrá el Comodatario y/o sus sucesores retener el objeto dado en comodato. En caso de incumplimiento de esta obligación, APROSS se encontrará habilitada para aplicar una multa del uno por ciento (1%) diario sobre el valor actualizado del elemento por cada día de demora, y al recupero del mismo sin necesidad de interpelación alguna, y/o en su caso a accionar por daños y perjuicios en contra de los obligados al reintegro y/o el garante del presente contrato.

Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, el incumplimiento injustificado de la obligación de restitución del elemento dado en comodato, una vez intimado el Comodatario a su devolución mediante la plataforma CiDi, podrá ser considerado por APROSS como antecedente negativo a los fines de evaluar la procedencia de nuevas entregas en comodato de elementos de similar naturaleza, hasta tanto se regularice la situación mediante la restitución del equipo, su reposición o la cancelación de los importes adeudados.

CUARTA. INTRANSFERIBILIDAD

El presente contrato y el uso material que se instrumenta son intransferibles, quedando expresamente prohibida su cesión a terceros ajenos al presente convenio, dando su incumplimiento lugar a las penalidades establecidas en la cláusula anterior.

QUINTA. DETERIORO O EXTRAVÍO

Si se produjera el deterioro del objeto cedido en comodato por negligencia o uso indebido por el Comodatario, serán a cargo exclusivo del mismo y su garante los gastos que ocasione

su reparación, en términos del art. 1536 del Código Civil y Comercial. Si la órtesis se extraviara en circunstancias de la vigencia del presente contrato, el valor de su reposición se fijará en los precios de mercado al momento de la misma, conforme el cotejo de los presupuestos de firmas dedicadas a su comercialización, el que resulte menor.

SEXTA. GARANTÍA

A todos los efectos legales del presente contrato y su fiel cumplimiento, se constituye en garante, principal pagador liso y llano, renunciando a todo beneficio de excusión y división mientras el bien cedido no sea devuelto.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, acordando las partes que para todos los efectos del presente contrato constituyen domicilios legales en los expresados ut-supra, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, a días del mes de del año dos mil

Firma del Representante / Garante

Firma del Beneficiario

Evaluación y selección de prótesis auditivas

Lugar: _____

Fecha: _____

Día
 Mes
 Año

DATOS DEL PACIENTE

Apellido y Nombre: _____

Edad: _____ Fecha de Nacimiento: / / _____ Teléfono: _____

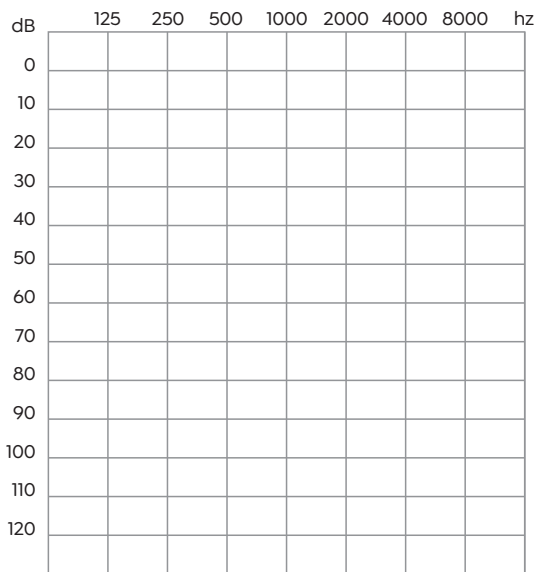
N° de afiliado: _____ DNI: _____ CUIT: _____

Ocupación: _____

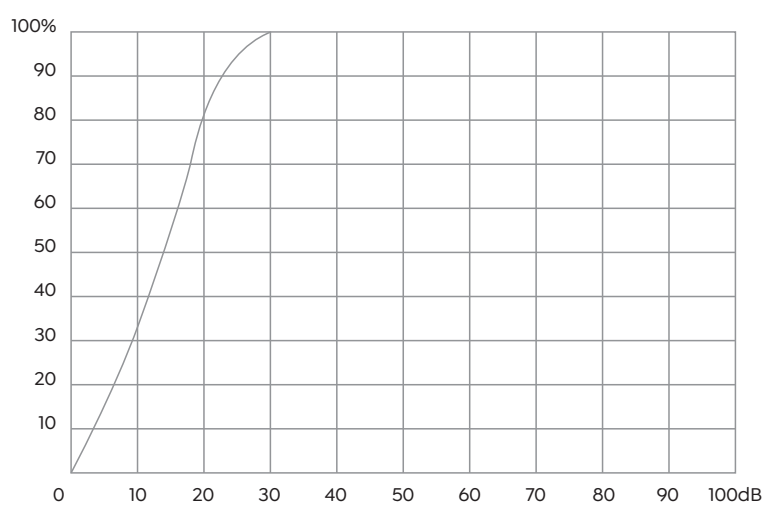
Derivado por: _____

Nuevo usuario
 Renueva
 Nuevo uno/renueva el otro

AUDIOMETRÍA TONAL



LOGOAUDIOMETRÍA



DISCRIMINACIÓN SIN AUDÍFONO

Oído	Ambiente silencioso	
	sin lectura labial	con lectura labial
Der		
Izq		
A/O		

DISCRIMINACIÓN CON AUDÍFONO

Modelo	Oído	Ambiente silencioso		Ambiente ruidoso	
		Discriminación	Ganancia	Discriminación	Ganancia
	Der				
	Izq				
	A/O				
	Der				
	Izq				
	A/O				
	Der				
	Izq				
	A/O				

De acuerdo a los resultados se sugiere equipar con:

Marca	Modelo	Oído a equipar	Tipo de Molde

Observaciones: _____

Firmado Digitalmente por
Expediente Digital
Fecha: 14/05/2026 12:57:44 ART

Suarez, Alejandro
ADMINISTRATIVO A-4 - ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
e-Expediente CBA

Firmado Digitalmente por
Expediente Digital
Fecha: 14/05/2026 12:57:33 ART

Barrabino, Roberto Facundo
DIRECTOR GENERAL - ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
e-Expediente CBA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) CONTRATO DE ADHESIÓN - SELECCIÓN DE AUDIFONOS

Entre la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS), con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 758 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por....., DNI....., en su carácter de, denominada en adelante "APROSS", por una parte; y por la otra,, con domicilio a estos efectos en calle de la Ciudad de Córdoba y domicilio administrativo electrónico..... (CIDI), representada en este acto por D.N.I....., en su carácter de....., denominada en adelante el "PRESTADOR", y conjuntamente con la APROSS, "PARTES", el que se regirá conforme lo establecido en las cláusulas que se detallan a continuación.

ANTECEDENTES Y DEFINICIONES:

1. LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) es una entidad descentralizada del Poder Ejecutivo Provincial, creada por Ley N° 9277, cuya función es organizar y administrar un seguro de salud para los empleados de la Administración Pública, activos y pasivos y para los habitantes de la Provincia de Córdoba.
2. El presente Contrato se celebra conforme atribuciones y deberes del Directorio de la APROSS, previstos por el Art. 26 inc. f) y artículo 40 último párrafo de la Ley N° 9277.
3. SISTEMA DE VALIDACIÓN: Solución de hardware, software de base, software aplicativo y comunicaciones que permite convalidar y registrar -en línea y en tiempo real- la procedencia de las provisiones a realizar por los PRESTADOR es de la APROSS.

A mérito de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan como sigue:

PRIMERA: OBJETO.

- 1.1- La APROSS contrata al PRESTADOR, con carácter de NO EXCLUSIVIDAD, con el objeto de "Seleccionar dispositivos auditivos para afiliado Apross" conforme la metodología de solicitud y cobertura establecida en los ANEXOS que forma parte integrante del presente y demás resoluciones APROSS vigentes y que las que en un futuro se dicten.
- 1.2- El PRESTADOR deberá atender la demanda de sus servicios conforme las normas vigentes en APROSS.
- 1.3- El PRESTADOR se compromete a brindar sus servicios, de acuerdo a los términos del presente contrato, la normativa sanitaria vigente, poniendo asimismo a disposición de la APROSS, la cantidad necesaria y suficiente de recursos humanos, tecnológicos y materiales para atender la demanda que generen los beneficiarios, aceptando expresamente los términos que se indican en las cláusulas subsiguientes.-

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA O PRECIO.

- 2.1- La APROSS abonará mensualmente al PRESTADOR como contraprestación, el monto que resulte de la suma de todas las prestaciones validadas por el sistema de validación que la APROSS provea de acuerdo con los valores asignados a los códigos prestacionales detallados en el ANEXO I del presente contrato.
 - 2.2- El precio comprende, asimismo el pago de todos los trabajos, servicios, sistemas informáticos, auditorías, inversiones y tareas que este último deba realizar en virtud del presente contrato, todo impuesto, tasa, contribución o gravamen que las normas nacionales, provinciales y municipales pongan a cargo del PRESTADOR, y todo otro gasto no mencionado, derivado de la ejecución del Objeto este contrato.
- De la contraprestación mensual que corresponda al PRESTADOR, se debitarán los siguientes importes:
Las retenciones ordenadas por las leyes impositivas y previsionales vigentes.
Multas por incumplimientos del presente contrato.
Todo concepto no mencionado que resulte de los términos del presente y de las Resoluciones APROSS que se dicten en el futuro.

Firmado Digitalmente por
Expediente Digital
Fecha: 14/05/2026 15:19:45 ART

Suarez, Alejandro
ADMINISTRATIVO A-4 - ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
e-Expediente CBA

Firmado Digitalmente por
Expediente Digital
Fecha: 14/05/2026 15:18:33 ART

Barrabino, Roberto Facundo
DIRECTOR GENERAL - ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
e-Expediente CBA

TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIARIA.

La población beneficiaria está constituida por los afiliados obligatorios -incluido su grupo familiar y los optativos que aquellos incorporen- y voluntarios de la APROSS con domicilio permanente en la Provincia de Córdoba y sin límite de edad, que cumpla con los requisitos de diagnóstico. Asimismo, están incluidos los afiliados de extraña jurisdicción autorizados por la APROSS.

CUARTA: PROCEDIMIENTO Y CIRCUITO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Se seguirán los procedimientos establecidos en los ANEXOS que forman parte integrante del presente.

QUINTA: FACTURACIÓN Y PAGO.

5.1.- La facturación será mensual. El PRESTADOR deberá cargar las facturas a través de Ciudadano Digital (CiDi), a partir del primer día hábil posterior al que se encuentre disponible la preliquidación. El monto y los ítems facturados deberán coincidir con la preliquidación que el PRESTADOR genera mensualmente por el sistema de validación provisto por la APROSS o cualquier otro método convenido. En caso de no coincidir, APROSS abonará el menor monto.

Toda modificación a los mecanismos de facturación deberá ser informada al PRESTADOR con al menos treinta (30) días corridos previos a su entrada en vigor.

5.2.- La factura será cancelada por la APROSS dentro de los cuarenta (40) días hábiles desde su recepción, mediante acreditación en cuenta bancaria en la forma y en las condiciones previstas por la normativa vigente. La mora será automática y de pleno derecho.

5.3.- La demora o falta de pago menor a cuarenta (40) días hábiles, no lo autorizará al PRESTADOR -en caso alguno- a interrumpir y/o afectar el cumplimiento oportuno y propio de las obligaciones a su cargo.

5.4.- La falta de presentación de la factura y/o de la documentación necesaria para dar curso al pago en tiempo y forma y la no utilización o utilización defectuosa del sistema de validación o metodología provista para su validación, autorizarán a la APROSS a suspender el pago hasta subsanada la omisión de que se trate, sin que ello genere derecho a indemnización y/o compensación alguna, ni devengará interés a favor del PRESTADOR. Vencidos los ciento ochenta (180) días corridos de efectuada la prestación, extinguirá de pleno derecho la posibilidad de presentación de la misma al pago, o de reclamo judicial o extrajudicial que el PRESTADOR pudiera hacer por los conceptos comprendidos en la misma.

5.5.- Al momento del cobro el PRESTADOR deberá tener su situación fiscal regular con respecto a la Dirección General de Rentas de Córdoba, caso contrario se suspenderá el pago hasta que regularice su situación. Todo conforme Res. N° 126/16 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace. -

SEXTA: SISTEMA DE VALIDACIÓN

A los fines previstos en la CLAUSULA SEGUNDA, para la utilización del sistema de validación u cualquier otro sistema operativo que la APROSS ponga a disposición del PRESTADOR, la APROSS otorgará un Usuario y su respectiva contraseña al PRESTADOR.

El tracto comunicacional entre efectores APROSS y el PRESTADOR será formalizado y registrado a través del sistema de validación o cualquier otro provisto por esta APROSS a tal fin.

El uso del sistema de validación que se provea es obligatorio en todos los casos, y sin perjuicio de otro tipo de comunicaciones que sus usuarios utilicen en forma alternativa. Es responsabilidad del PRESTADOR consultar en el sistema de validación o sistema operativo provisto las solicitudes realizadas.-

SÉPTIMA: FACTURAS - DÉBITOS - CADUCIDAD

El pago de las facturas y/o los eventuales débitos que la APROSS aplique sobre las respectivas facturaciones, no podrán ser observados por el PRESTADOR luego de transcurridos 30 días corridos desde el pago efectivo de que se trate.-

OCTAVA: FACULTADES DE APROSS.

El PRESTADOR estará sometido al control y auditoría de la APROSS, con el fin de fiscalizar y verificar la calidad del servicio prestado a sus afiliados y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al presente acuerdo. Las aplicaciones de las facultades mencionadas precedentemente tendrán por único fin la continuidad de la ejecución del contrato, evitando su paralización por posibles diferencias entre las partes en cuanto al sentido o alcance de alguna de sus cláusulas. A tal efecto primará el principio de la buena fe, no pudiendo alterarse el objeto y/o el equilibrio económico financiero previsto al momento de la contratación.-

NOVENA: DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVAS. DECLARACIÓN JURADA.

El PRESTADOR expresa con carácter de declaración jurada que al tiempo de la celebración del presente cuenta con todas las habilitaciones de autoridad competente a los fines de la efectiva prestación del servicio contratado, comprometiéndose a aportar en todo momento las respectivas habilitaciones expedidas por la autoridad de aplicación que en cada caso corresponda, ante requerimiento de la auditoría de la APROSS. En tal sentido, el PRESTADOR se obliga a comunicar ante la auditoría de la APROSS toda modificación o caducidad de habilitaciones con incidencia directa en la ejecución del presente conforme normas legales de aplicación.-

DÉCIMO: INDEMNIDAD.

El PRESTADOR mantendrá indemne a la APROSS por todo reclamo judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza, derivado de la falta cumplimiento de sus obligaciones contractuales, efectuados por terceros, o personal afectado de los que se sirva para la ejecución del contrato. La APROSS estará autorizada a debitar al PRESTADOR los montos que resulten de los eventuales reclamos hasta tanto se resuelva la causa judicial o extrajudicial de que se trate, pudiendo abonar directamente al acreedor en caso de condena.-

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR. MORA.

11.1- En caso de suspensión total o parcial del servicio por parte del PRESTADOR se producirá la mora automática, pudiendo la APROSS demandar el cumplimiento del contrato o su resolución (Art. 1086 del Código Civil y Comercial de la Nación), en ambos casos sin necesidad de interpelación o notificación previa de ninguna naturaleza. Además, podrá demandar las penalidades convenidas y el resarcimiento de los daños y perjuicios irrogados.

11.2- Cuando mediare intimación de la APROSS por eventual incumplimiento, el PRESTADOR procederá al cumplimiento de la respectiva obligación, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas, siempre que no resultare exigible un plazo menor.

11.3- Vencido el emplazamiento si mediar cumplimiento, la APROSS podrá hacer cumplir la provisión por un tercero a cargo del PRESTADOR y/o demandar judicialmente su cumplimiento o la resolución contractual, con más las penalidades convenidas y los daños y perjuicios irrogados. Todo, sin perjuicio del derecho de la APROSS de cursar comunicación a las autoridades sanitarias o administrativas que en cada caso corresponda.

11.4- Contrato Asociativo: Los integrantes de un contrato asociativo asumen responsabilidad directa y solidaria por incumplimiento incurrido por todas o cualquiera de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad acordada en el respectivo instrumento de constitución.

DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES - PROCEDENCIA.

12.1- Serán considerados incumplimientos contractuales del PRESTADOR, y por tanto pasibles de penalización, las que a modo ejemplificativo se detallan a continuación:

Falta, negligencia o demora injustificadas en la provisión del servicio;

Cobro de adicionales a los Afiliados.

Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las normas y condiciones que rigen la validación y autorización de provisiones a través del sistema de validación que la APROSS provea.

Omisión de contestación en tiempo y forma a los requerimientos o consultas efectuados por la APROSS.

Toda otra conducta u omisión del PRESTADOR que importe incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente.

12.2- Los incumplimientos del PRESTADOR serán pasibles de las siguientes penalidades:

Multa, que se graduará entre el tres (3) y el treinta (30) por ciento de la facturación correspondiente al mes en que se cometió cada falta.

El importe de las multas o gastos que se apliquen como penalidad se debitarán del pago de la factura correspondiente al primer pago que se efectúe con posterioridad a su aplicación y así sucesivamente hasta su total cancelación.

Las Multas podrán ser aplicadas en forma acumulativa y graduadas conforme la gravedad y/o reiteración del incumplimiento contractual de que se tratare.

Cuando el incumplimiento de provisión diere origen a reclamos judiciales o extrajudiciales de cualquier índole, la APROSS debitará de la facturación del PRESTADOR las costas y costos (tasas de justicia y aranceles correspondientes) que el proceso judicial irrogare a la APROSS. Esto es sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes sanciones.

La aplicación de las sanciones previstas en la presente cláusula no libera al PRESTADOR de su responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasione a la APROSS con su proceder.

12.3- En caso de resultar insuficientes los montos a percibir por el PRESTADOR para cubrir los importes de las eventuales penalidades, se procederá a la ejecución de la pertinente garantía, supuesto en que el PRESTADOR deberá ampliar la misma en igual proporción para mantener intacto y uniforme el monto garantizado.

12.4- El Directorio de la APROSS será la autoridad encargada de aplicar las sanciones previstas en el presente contrato. -

DÉCIMO TERCERA: CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA - DECLARACIÓN JURADA. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN.

El PRESTADOR declara que se encuentra plenamente capacitado (jurídica, técnica, patrimonial, económica y financieramente) para el efectivo y eficaz cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

El PRESTADOR se obliga a comunicar a la APROSS en término de tres (3) días, la modificación de cualquier circunstancia que afecte su capacidad técnica, operativa y/o jurídica. -

DÉCIMO CUARTA: DEPENDIENTES. NORMAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La APROSS no tendrá relación contractual o laboral alguna con los asistentes administrativos, técnicos, profesionales y/o dependientes del PRESTADOR.

El PRESTADOR, deberán cumplimentar las normas laborales y de la seguridad social vigentes y aplicables en su caso, durante todo el plazo de vigencia del presente contrato y/o sus prórrogas, manteniendo indemne a la APROSS por cualquier reclamo que pudieran realizarle sus asistentes administrativos, técnicos y profesionales y/o dependientes de los mismos, y/o de los organismos de la seguridad social nacionales, provinciales y/o municipales. -

DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN TOTAL O PARCIAL

El PRESTADOR no podrá ceder -total o parcialmente- los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, sin expreso consentimiento de la APROSS.

El incumplimiento de la presente prohibición implicará la resolución de pleno derecho del presente vínculo contractual. -

DÉCIMO SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las PARTES podrán invocar un hecho fortuito, causa de fuerza mayor o un hecho o acto de tercero, que tornase imposible la ejecución del presente contrato, siempre que: a) dicha imposibilidad tuviera carácter permanente; b) no mediara culpa de ninguna de las partes ni de sus contratistas, subcontratistas, personal dependiente o contratado; y c) la parte que se vea afectada por la imposibilidad de cumplir con la prestación debida no hubiera incurrido en mora en la ejecución del contrato con anterioridad.

Tales circunstancias, deberán ser comunicadas dentro de las 24 horas hábiles siguientes de producidas.

En caso de rescisión del contrato esta no dará derecho a las PARTES a reclamar ni a percibir compensación o indemnización alguna, salvo el pago de los créditos pendientes. -

DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA - RESCISIÓN.

17.1- El presente contrato entrará en vigor a partir de su celebración, por el término de doce (12) meses, prorrogable automáticamente por iguales plazos, salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las partes (en soporte papel), con una antelación mínima de sesenta (60) días a su fecha vencimiento.

17.2- APROSS se reserva el derecho de decretar la caducidad, rescisión o resolución contractual, con o sin expresión de causa, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna por dicho concepto a favor de la otra parte, mediante notificación fehaciente y con un preaviso de sesenta (60) días corridos, lapso durante el cual se mantendrán vigentes los derechos y obligaciones acordados. Dicho plazo quedará sin efecto cuando mediaren circunstancias excepcionales que así lo ameriten. -

DÉCIMO OCTAVA: DEBER DE INFORMACIÓN.

El PRESTADOR brindará a requerimiento de la APROSS, toda información que le sea solicitada con relación al presente contrato. -

DÉCIMO NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

19.1- Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato, el PRESTADOR constituirá, una garantía inicial por un monto de PESOS _____ (\$ _____) dentro de los diez (10) días de la celebración del presente contrato.

19.2- Transcurrido seis (6) meses desde la celebración del contrato, el PRESTADOR constituirá garantía de cumplimiento definitiva equivalente al 20% y aplicado a los seis (6) meses restantes del contrato. A tales efectos se tomará como referencia mensual, el promedio mensual de facturación (F.P.) correspondiente a los seis (6) primeros meses de ejecución contractual. $GARANTIA = [(F.P. \times 6) \times 20\%]$.

19.3- La constitución de esta garantía no podrá ser invocada por el PRESTADOR para limitar o eludir el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato.

19.4- Queda expresamente establecido que la referida garantía, avala y garantiza todas y cada una de las obligaciones a cargo del PRESTADOR, no pudiendo invocar esta limitación o imputación de tal garantía a un determinado incumplimiento y/o daño.

19.5- La garantía se constituirá con un Seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendidas a favor de la APROSS, con la debida intervención de Asesores de Córdoba S.A. (ASECOR) de conformidad con lo dispuesto en Decreto N° 450/13 y/o modificatorios.

19.6- La garantía deberá tener validez hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por el PRESTADOR en el CONTRATO, y le será restituida al mismo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la finalización del contrato.

19.7- Es obligación del PRESTADOR mantener actualizados los pagos y renovaciones de la garantía ofrecida.

19.8- La APROSS podrá solicitar la disminución o incremento de la garantía solicitada según promedio de facturación semestral.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS A LOS SELLOS.

El impuesto a los sellos estará a cargo exclusivo del PRESTADOR, en la parte proporcional que determine la normativa impositiva. En caso de que el PRESTADOR goce de alguna exención impositiva, deberá adjuntar la constancia que así lo acredite. -

VIGÉSIMO PRIMERA: MODERNIZACIÓN

El PRESTADOR acepta todos los cambios en los sistemas informáticos que esta APROSS comunique y que le sean suministrados para la mejora de la ejecución prestacional y/o control de las prestaciones que son brindadas. -

VIGÉSIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

El PRESTADOR se comprometen de manera expresa a guardar estricta reserva y secreto en relación con la información confidencial que se suministren recíprocamente. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda aquella información que las partes se suministren entre sí. No podrá ser considerada confidencial, la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni aquella que sea de público conocimiento. La información confidencial que sea recibida por el PRESTADOR será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros, salvo autorización expresa de la parte que la haya suministrado.

El PRESTADOR velará por el estricto cumplimiento de toda regulación referida a privacidad de la información y protección de datos personales en los términos de la normativa vigente y relacionada.

VIGÉSIMO TERCERA: DISPONIBILIDAD - LUGAR DE ATENCIÓN.

El PRESTADOR deberá brindar las prestaciones a su cargo con disponibilidad amplia y en las dependencias e instalaciones debidamente habilitadas por las autoridades administrativas y sanitarias correspondientes. A esos fines declara los siguientes domicilios asistenciales:

- a) Calle..... N° de la localidad de, teléfono, correo electrónico
- b) Calle.....N° de la localidad de, Provincia de Córdoba teléfono, correo electrónico

El PRESTADOR deberá denunciar cualquier cambio de domicilio asistencial en un plazo de treinta (30) días hábiles previo a efectivizarlo.

VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO:

Las PARTES acuerdan que el domicilio administrativo electrónico declarado por el PRESTADOR (CIDI) se considera como el sitio informático seguro, personalizado y válido registrado para el cumplimiento de sus obligaciones y único medio para toda notificación. Este domicilio producirá en el ámbito administrativo contractual los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las modificaciones contractuales, notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. Excepto cuando se trate de la rescisión contractual que debe ser ejercida en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.

El PRESTADOR, por su parte, manifiesta que el domicilio electrónico denunciado a esos fines es el que corresponde a la identidad digital propia registrada en CIDI y/o de su mandante o representado. –

VIGÉSIMO QUINTA: COMPETENCIA

Para todas las cuestiones judiciales que pudieren suscitarse entre la APROSS y el PRESTADOR, las PARTES se someten sin excepción a la competencia de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que entendieren corresponder.

Como requisito indispensable para intentar la vía judicial, el PRESTADOR deberá previamente agotar la vía administrativa, en los términos de lo establecido por la Ley N° 5350 (T.O N° 6658).-

Son Anexos del presente:

ANEXO I - Códigos

ANEXO II - Programa

ANEXO I

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
310201	Selección integral de audífonos
860101	Audífono categoría 1
860102	Audífono categoría 2
860103	Audífono categoría 3
860104	Audífono categoría 4